

**SEÑORES:**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALA CIVL DE FAMILIA**

**Dr. JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS.**

**HONORABLE MAGISTRADO.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: 25290-31-03-002-2017-00115-01**

**ASUNTO: RECURSO DE APELACION.**

**RESPETADO MAGISTRADO.**

**OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN**, que fue interpuesto en audiencia de fallo realizada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, el día 30 de Julio de 2020. El presente Recurso lo sustentó en los siguientes términos:

Su señoría, **EL REPARO** que me permito sustentar sobre la Sentencia referida, lo puntualizo respecto a lo ordenado por el despacho de primera instancia, " en lo que hace referencia el señor juez de conocimiento, en la parte motiva del fallo donde ordeno a la parte pasiva a restituir a favor de la parte actora, la suma de \$ **350.000.000 millones de pesos**, suma que deberá ser indexada desde el día 4 de junio del año 2016, fecha está en la cual se celebró el contrato objeto del a demanda, decisión que fue ratificada por el despacho de conocimiento en la parte resolutive de la citada sentencia en el punto dos, decisión que tiene por objetivo ordenar al extremo pasivo, que restituya a favor de la parte demandante, la suma de dinero antes relacionada junto con la **indexación del dinero**.

Respetado Magistrado, el despacho de conocimiento no tuvo en cuenta al momento de reconocer la **indexación** antes referida , y que justifica el perjuicio económico reconocido a la parte actora , la declaración rendida por la demandante **ALICIA STELLA GONGORA RIOS**, en la audiencia del 372 del CGP, realizada ante el despacho del señor juez de conocimiento, y donde esta persona en interrogatorio que le fue formulado tanto por el señor juez como por este apoderado, reconoció ante el despacho de conocimiento, que la demandante desde el año 2013 y hasta la fecha en que rindió el interrogatorio aquí mencionado, reconoció tener el uso , el goce y la posesión del inmueble objeto del contrato demandado, igualmente informo al despacho que ella no había hecho la entrega material del bien citado, a la parte demandada ni a tercero alguno, esta circunstancia fue ratificada en la etapa de pruebas, de igual manera por el testigo de la parte actora y cónyuge de la misma, el señor **RAUL JAIRO GOMEZ GONZALEZ** en audiencia.

Por lo anterior su señoría, se concluye que sobre el bien objeto del contrato, no medio entrega material alguna y la parte demandada, como ya se dijo tubo siempre a ostentado la posesión material del bien, de la misma manera se ha usufructuado del mismo, desde la fecha de la formalización del acto jurídico, y hasta la fecha del fallo de primera instancia.

A si mismo su señoría, la demandante informo al despacho de conocimiento, que la escrituración del bien objeto del contrato lo formalizo solo hasta el día **22 de enero del año 2018**, permitiéndome ratificar en lo ya manifestado al honorable Magistrado, pese al hecho antes relacionado, la demandante como ella misma lo informo al despacho nunca realizo la entrega material del inmueble ni a la parte demandada ni al tercero autorizada con derechos de sesión ,identificada como la señora **MIRIAN TORRES**, incurriendo por esta circunstancia la demandada, en un incumplimiento parcial a las obligaciones señaladas en el contrato de marras.

Por las anteriores circunstancias, su señoría fundo el presente recurso con el objetivo que el superior, modifique la parte motiva y resolutive de lo señalado en el **REPARO** que hago al punto dos del resuelve de la sentencia aquí citada , proferida por el despacho del señor Juez 2 Civil del Circuito fe Fusagasugá dentro del proceso de la referencia, sustentado el recuro invocado con el objetivo que se modifique parcialmente la sentencia y como lo manifieste ante la circunstancia aquí señalada y que refiere, que la parte demandante nunca realizo entrega alguna del inmueble objeto del contrato a favor del extremó pasivo, o tercero por este autorizado en sesión, de igual manera la parte demandante informó al despacho que siempre ha mantenido la **posesión y el usufructuó** del mencionado inmueble, del circunstancias que al parecer el despacho de conocimiento no valoro al momento de proferir sentencia, y donde condeno a la parte demanda, a **reconocer indexación** de la suma de dinero relacionada en la sentencia citada, desde el día **4 de junio del año 2016** , fecha esta en la cual las partes formalizaron el acto jurídico .

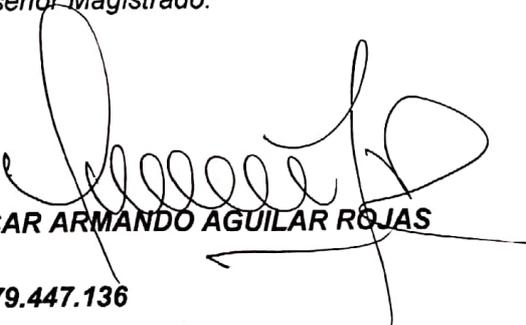
Por lo anterior su señoría, con el debido respeto, manifiesto que no es procedente que se reconozca la indexación al dinero a restituir a favor de la parte actora, tal como lo señalo el señor Juez, por consiguiente, solicito con el debido respeto al respetado Magistrado:

**PRIMERO:** Se sirva modificar el punto dos del resuelve, de la sentencia fechada el día 30 de julio del año calendado, negando la indexación a la suma de dinero allí señalada.

**SEGUNDO:** En caso de no conceder la petición anterior, en subsidio solicito se sirva señalar que la indexación que se debe aplicar al dinero a restituir a favor de la demandante, deberá hacerse a partir del día **22 de enero del año 2018**, fecha está señalada por la parte actora, en la cual formalizo la respectiva escritura del bien objeto del contrato, relacionado en la demanda que nos ocupa.

Agradezco la atención que se sirva prestar.

Del señor Magistrado.



**OSCAR ARMANDO AGUILAR ROJAS**

**CC 79.447.136**

**TP 131.754 CSJ**

**EMAIL:** [oaar1604@hotmail.com](mailto:oaar1604@hotmail.com)